



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL
EJERCICIOS 2009 y 2010
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2011

ÍNDICE

I.- INTRODUCCIÓN	3
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
I.2. MARCO JURÍDICO	4
II.- OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES	6
II.1. OBJETIVOS	6
II.2. ALCANCE	7
II.3. LIMITACIONES.....	13
II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	13
III.- RESULTADOS DEL TRABAJO.....	14
III.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN	14
III.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	16
IV.- CONCLUSIONES.....	19
IV.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MEH	19
IV.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	20
V.- RECOMENDACIONES.....	21
VI.- OPINIÓN.....	22
VII.- ANEXOS.....	23
ANEXO I.- CONTRATOS FISCALIZADOS	24
ANEXO II.- INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DEL MEH.....	25

SIGLAS Y ABREVIATURAS

BOCYL	Boletín Oficial de Castilla y León
IAE	Impuesto de Actividades Económicas
LCSP	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre
MEH	Ministerio de Economía y Hacienda
OCEX	Órganos de control externo de la Comunidades Autónomas
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
RC	Retención de crédito
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre
RPLCSP	Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.
TRLHL	Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

I.- INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y en el artículo 1 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, corresponde a éste la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León.

El artículo 4.c) de la Ley 2/2002 antes mencionada y el artículo 13.d) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, recogen dentro de la función fiscalizadora, el examen de los expedientes referentes a los contratos celebrados por los entes sujetos a fiscalización, alcanzando dicho examen a todo el procedimiento de contratación.

Esta previsión normativa tiene su desarrollo en el Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2011 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 17 de diciembre de 2010 (BOCYL nº 5, de 10 de enero de 2011), que incluye entre las actuaciones previstas la “Fiscalización de la contratación del Sector Público Local, ejercicios 2009 y 2010”.

Los trabajos de fiscalización se han realizado con aplicación de los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados y aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, y supletoriamente por las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado.

I.2. MARCO JURÍDICO

Las principales normas a tener en cuenta, durante los ejercicios fiscalizados, son las siguientes:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 817/2009, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre de 1988, que regula las Haciendas Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Orden EHA/1077/2005, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se establecen los formatos y especificaciones de los medios informáticos y telemáticos para la remisión de datos de contratos al Registro de Contratos del Sector Público del MEH.

- Orden EHA/4041/2004, del Ministerio de Economía y Hacienda, por el que se aprueba el modelo normal de contabilidad local.
- Orden EYH/754/2003, de 30 de mayo, por la que se regula el Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Resolución de 5 de mayo 2005, del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno, de 30 de marzo de 2005, que aprueba la instrucción relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos celebrados por las entidades del Sector Público Local.
- Resolución del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por la que se publica el Acuerdo 36/2009 relativo a los contratos de los Entes, Organismos y Entidades, cuya remisión es obligada al Consejo de Cuentas.

II.- OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1. OBJETIVOS

El propósito de este trabajo ha sido la realización de una auditoría de cumplimiento de la legalidad sobre la gestión contractual del Sector Público Local de la Comunidad de Castilla y León, en los ejercicios 2009 y 2010, cuya remisión debe realizarse al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, verificando la aplicación de los principios y la observancia de las prescripciones que rigen esta contratación, en particular las contenidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y su normativa de desarrollo.

A tal efecto, se ha elaborado un informe en el que se exponen los resultados de la verificación efectuada, centrándose en los objetivos que se indican a continuación:

- Comprobar el cumplimiento de la obligación de remisión de contratos al Consejo de Cuentas contemplada en el Artículo 29 de la LCSP, así como la coherencia de esa información con la comunicación de los contratos adjudicados al Registro Público de Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda contemplada en el artículo 308 de la LCSP.
- Constatar mediante el seguimiento de las principales debilidades puestas de manifiesto en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores dirigidos a las Diputaciones Provinciales y a los Ayuntamientos capitales de provincia, el cumplimiento de la legalidad del procedimiento de contratación administrativa en las actuaciones preparatorias, adjudicación y ejecución de la contratación.

II.2. ALCANCE

II.2.1. SUBJETIVO

Con la entrada en vigor de la LCSP y para recoger la ampliación del ámbito subjetivo que esta Ley establecía, el Consejo de Cuentas de Castilla y León procedió a desarrollar el artículo 18.2 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, mediante el Acuerdo 36/2009 relativo a los contratos de los Entes, Organismos y Entidades cuya remisión es obligada al Consejo de Cuentas, en virtud del artículo 29 de la LCSP.

Este Acuerdo distingue entre los órganos de contratación incluidos en el ámbito de aplicación del régimen jurídico del Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en los que se entiende cumplida la obligación de remisión con el envío de la información del artículo 29 de la LCSP a este Registro y el resto de los órganos de contratación que, para cumplir con lo establecido en ese artículo, deberán remitir la información directamente al Consejo de Cuentas.

Las entidades locales se encuentran dentro de este último apartado por lo que deben enviar, en los Anexos incluidos en el Acuerdo 36/2009, su información al Consejo de Cuentas. El cumplimiento de esta obligación por el Sector Público Local, hasta el 31 de marzo de 2011, ha sido el siguiente:

- En el ejercicio 2009 se han recibido un total de 50 comunicaciones de las que 34 corresponden a Ayuntamientos, 8 a Diputaciones Provinciales, 4 a Mancomunidades y otras 4 son de Consorcios Locales.
- En el ejercicio 2010, se han recibido un total de 41 comunicaciones de las que 27 corresponden a Ayuntamientos, 7 a Diputaciones Provinciales, 6 a Mancomunidades y 1 a Consorcios Locales.

De acuerdo con lo establecido en las Directrices Técnicas, aprobadas por acuerdo del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León en sesión celebrada el 14 de abril de 2011, la fiscalización se extiende a los contratos adjudicados en los ejercicios 2009 y 2010 por los Ayuntamientos capitales de provincia y Diputaciones Provinciales que no han cumplido con la obligación de remisión de la información establecida en el artículo 29 de la LCSP, y que son los siguientes:

- Diputación Provincial de Burgos (ejercicio 2009)
- Diputación Provincial de Soria (ejercicio 2010)

- Diputación Provincial de Valladolid (ejercicio 2010)
- Ayuntamiento de León (ejercicio 2009)
- Ayuntamiento de Salamanca (ejercicios 2009 y 2010) y
- Ayuntamiento de Valladolid (ejercicio 2010).

II.2.2. OBJETIVO

El alcance de la fiscalización queda limitado a la contratación adjudicada en los ejercicios 2009 y 2010, dentro de los contratos incluidos en el artículo 29 de la LCSP, con referencia a las debilidades puestas de manifiesto en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores determinando el cumplimiento de la legalidad del procedimiento de contratación administrativa tanto en las actuaciones preparatorias, de adjudicación y de ejecución de los contratos, así como en el envío de información al Consejo de Cuentas de Castilla y León y al Registro Público de Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Dentro del alcance subjetivo analizado en el apartado anterior, y según la información recibida de las Entidades auditadas y del Registro Público de Contratos del MEH, el número de contratos adjudicados en los ejercicios 2009 y 2010, ascendió a 190 contratos con un importe total adjudicado de 453.673.585,87 euros, tal y como figura en el siguiente cuadro:

Cuadro nº 1. Contratación por Entidad. Ejercicios 2009 y 2010.

Entidad Local	Año 2009		Año 2010		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Diputación de Burgos	6	4.145.150,71	7	4.642.214,80	13	8.787.365,51
Diputación de Soria	4	3.082.010,33	3	2.202.344,75	7	5.284.355,08
Diputación de Valladolid	14	18.467.972,35	6	2.846.549,51	20	21.314.521,86
Ayuntamiento de León	14	71.189.421,12	10	14.287.974,16	24	85.477.395,28
Ayuntamiento de Salamanca	18	60.368.426,15	16	35.653.864,93	34	96.022.291,08
Ayuntamiento de Valladolid	46	87.669.788,00	46	149.117.869,06	92	236.787.657,06
Total	102	244.922.768,66	88	208.750.817,21	190	453.673.585,87

Por otra parte, el número e importe de dichos contratos adjudicados por estas Entidades en función del tipo de contrato y año son los siguientes:

Cuadro nº 2: Contratación total por tipos de contrato. Ejercicio 2009

EJERCICIO 2009								
Entidad		Obras	Gestión de Servicios Públicos	Suministros	Servicios	Administrativos Especiales	Concesión de Obras Públicas	Total
Ayuntamiento de León	Nº	10	1		3			14
	Importe	19.882.692,44	2.450.000,00		48.856.728,68			71.189.421,12
Ayuntamiento de Salamanca	Nº	14	1		2		1	18
	Importe	16.324.910,19	200.000,00		444.349,28		43.399.166,68	60.368.426,15
Ayuntamiento de Valladolid	Nº	30	3	7	5	1		46
	Importe	53.765.960,00	3.083.890,00	18.732.785,00	10.295.153,00	1.792.000,00		87.669.788,00
Diputación de Burgos	Nº	5			1			6
	Importe	3.753.009,33			392.141,38			4.145.150,71
Diputación de Soria	Nº	4						4
	Importe	3.082.010,33						3.082.010,33
Diputación de Valladolid	Nº	6		1	7			14
	Importe	6.658.929,21		7.921.653,49	3.887.389,65			18.467.972,35
Total		69	5	8	18	1	1	102
		103.467.511,50	5.733.890,00	26.654.438,49	63.875.761,99	1.792.000,00	43.399.166,68	244.922.768,66

Cuadro nº 3: Contratación total por tipos de contrato. Ejercicio 2010

EJERCICIO 2010										
Entidad		Obras	Gestión de Servicios Públicos	Suministros	Obras/ suministros	Colaboración Sector Público-Privado	Servicios	Administrativos Especiales	Concesión de Obras Públicas	Total
Ayuntamiento de León	Nº	8				1	1			10
	Importe	11.335.085,14				540.025,86	2.412.863,16			14.287.974,16
Ayuntamiento de Salamanca	Nº	7			1		4	1	3	16
	Importe	13.004.734,86			876.630,00		3.076.405,76	1.706.305,35	16.989.788,96	35.653.864,93
Ayuntamiento de Valladolid	Nº	20	1	1			16	7	1	46
	Importe	84.292.619,64	11.300.000,00	14.739.166,00			23.620.140,10	4.293.834,26	10.872.109,06	149.117.869,06
Diputación de Burgos	Nº	4					3			7
	Importe	3.922.008,83					720.205,97			4.642.214,80
Diputación de Soria	Nº	1					2			3
	Importe	761.883,75					1.440.461,00			2.202.344,75
Diputación de Valladolid	Nº	1		2			3			6
	Importe	1.059.893,75		1.095.230,96			691.424,80			2.846.549,51
Total		41	1	3	1	1	29	8	4	88
		114.376.225,97	11.300.000,00	15.834.396,96	876.630,00	540.025,86	31.961.500,79	6.000.139,61	27.861.898,02	208.750.817,21

De acuerdo con el criterio indicado en el apartado II.2.1, de la totalidad de los contratos adjudicados por los Ayuntamientos capitales de provincia y Diputaciones Provinciales, que no han cumplido con la obligación de remisión de la información establecida en el artículo 29 de la LCSP, es la siguiente:

Cuadro nº 4: Importe de la Población por Entidad y Año

Entidad Local	Año 2009		Año 2010		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Diputación de Burgos	6	4.145.150,71			6	4.145.150,71
Diputación de Soria			3	2.202.344,75	3	2.202.344,75
Diputación de Valladolid			6	2.846.549,51	6	2.846.549,51
Ayuntamiento de León	14	71.189.421,12			14	71.189.421,12
Ayuntamiento de Salamanca	18	60.368.426,15	16	35.653.864,93	34	96.022.291,08
Ayuntamiento de Valladolid			46	149.117.869,06	46	149.117.869,06
Total	38	135.702.997,98	71	189.820.628,25	109	325.523.626,23

La totalidad de los contratos adjudicados por los Entes Locales incluidos en esta auditoría y respecto a los períodos requeridos alcanzó un total de 109 contratos, por un importe de 325.523.626,23 euros.

Los contratos se han tomado, para cada Ente Local, de los datos recibidos en este Consejo de Cuentas que posteriormente han sido cotejados con los datos obrantes en el Registro Público de Contratos del MEH, referentes a la aplicación de los artículos 29 y 30 de la LCSP.

Esta población es la que ha servido de base para la selección de los contratos a fiscalizar cumpliendo el objetivo fijado en la reunión de la Comisión Técnica de Coordinación del Informe Anual, celebrada en octubre de 1999, con participación de los diversos OCEX y del Tribunal de Cuentas, es decir, que represente al menos el 25% de los precios de adjudicación de los tipos contractuales citados en el artículo 29 de la LCSP.

Sobre dicha población se ha seleccionado una muestra de 33 contratos, por un importe adjudicado de 122.906.973,69 euros, lo que representa el 37,76 % de su importe total. Esta selección se ha efectuado de forma aleatoria, dentro de las áreas de riesgo, teniendo en cuenta los distintos tipos de contratos y los diversos procedimientos y formas de adjudicación.

La distribución de la muestra ha sido la siguiente:

Cuadro nº 5: Importe de la muestra por Entidad y Año

Entidad	Año 2009		Año 2010		Total muestra		Total contratación	% S/total contratación
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Importe	
Diputación de Burgos	6	4.145.150,71			6	4.145.150,71	4.145.150,71	100,00
Diputación de Soria			3	2.202.344,75	3	2.202.344,75	2.202.344,75	100,00
Diputación de Valladolid			6	2.846.549,51	6	2.846.549,51	2.846.549,51	100,00
Ayuntamiento de León	6	28.991.418,09			6	28.991.418,09	71.189.421,12	40,72
Ayuntamiento de Salamanca	4	44.686.442,89	2	3.852.507,00	6	48.538.949,89	96.022.291,08	50,55
Ayuntamiento de Valladolid			6	36.182.560,74	6	36.182.560,74	149.117.869,06	24,26
Total	16	77.823.011,69	17	45.083.962,00	33	122.906.973,69	325.523.626,23	37,76

Cuadro nº 6: Importe de la muestra por Entidad y tipo de contrato

Entidad		Obras	Gestión de Servicio Público	Suministros	Obras/ Suministros	Servicios	Concesión de Obras	Total
Diputación de Burgos	Nº	5				1		6
	Importe	3.753.009,33				392.141,38		4.145.150,71
Diputación de Soria	Nº	1				2		3
	Importe	761.883,75				1.440.461,00		2.202.344,75
Diputación de Valladolid	Nº	1		2		3		6
	Importe	1.059.893,75		1.095.230,96		691.424,80		2.846.549,51
Ayuntamiento de León	Nº	4	1			1		6
	Importe	10.445.742,60	2.450.000,00			16.095.675,49		28.991.418,09
Ayuntamiento de Salamanca	Nº	2	1		1	1	1	6
	Importe	3.837.514,93	200.000,00		876.630,00	225.638,28	43.399.166,68	48.538.949,89
Ayuntamiento de Valladolid	Nº	3				2	1	6
	Importe	22.162.952,43				3.147.499,25	10.872.109,06	36.182.560,74
Total		16	2	2	1	10	2	33
		42.020.996,79	2.650.000,00	1.095.230,96	876.630,00	21.992.840,20	54.271.275,74	122.906.973,69

Para la muestra de la Diputación Provincial de Soria, cuya relación figura en el Anexo I del informe, se han seleccionado los 3 contratos, con un importe total de 2.202.344,75 euros que, correspondientes al ejercicio 2010, han incumplido con la obligación de remisión de la información establecida en el artículo 29 de la LCSP.

Para la consecución de los objetivos planteados en la fiscalización, las pruebas de cumplimiento realizadas, para fundamentar los resultados de la fiscalización, han sido las siguientes distribuidas por áreas:

1). Comprobar la comunicación de contratos al Consejo de Cuentas de Castilla y León, en cumplimiento del artículo 29 de la LCSP, desarrollado por el Acuerdo 36/2009 de 11 de junio del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, para lo cual se ha comparado con la comunicación de contratos adjudicados de forma definitiva, por los

Ayuntamientos Capitales de Provincia y Diputaciones Provinciales, al Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda, del artículo 308 de la LCSP.

2). Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable sobre las fases de preparación, adjudicación y ejecución del procedimiento de contratación de las entidades que no han remitido información al Consejo de Cuentas de Castilla y León, respecto a las debilidades detectadas en auditorias anteriores para determinar si han sido subsanadas, centrándose en los siguientes aspectos:

a) Actuaciones preparatorias: En el inicio de la tramitación del expediente por el órgano de contratación, analizándose la justificación motivada de la necesidad específica para contratar, en la declaración de urgencia motivada en los casos de tramitación urgente del expediente y, sobre el contenido del Pliego de cláusulas administrativas particulares, verificar las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica o profesional que deben reunir los empresarios y su forma de acreditación, la determinación y detalle de los criterios que han de servir para la adjudicación del contrato así como si se determina el importe máximo de los gastos de publicidad que debe abonar el adjudicatario.

Se ha comprobado además la existencia de crédito suficiente para atender el gasto que origine el contrato y, en los expedientes de gasto plurianual, el documento RC de ejercicios posteriores y el certificado del cumplimiento de los porcentajes del artículo 174 del TRLHL y el 86 del Real Decreto 500/1990.

b) Adjudicación: se ha verificado que la evaluación de los criterios de las ofertas se realiza de acuerdo con las normas y que los informes de valoración justifican su puntuación conforme a los criterios de adjudicación determinados en los pliegos, comprobando que los adjudicatarios están al corriente tanto de las obligaciones tributarias referidas al IAE como de las deudas con el ente local.

También se ha comprobado la fiscalización previa del compromiso del gasto antes de la adjudicación del contrato.

c) Ejecución del contrato: se ha examinado el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, la correcta justificación en el caso de prórrogas así como que en las modificaciones se acredite alguna de las causas que para poder introducir las establece el artículo 202 en la LCSP.

De las modificaciones o variaciones del contrato se ha comprobado la fiscalización

previa antes de la Resolución de la modificación, la existencia de la comunicación del acto de recepción a la Intervención, y si el Interventor asiste a esta recepción.

II.2.3. TEMPORAL

Las actuaciones fiscalizadoras comprenden los expedientes de contratación incluidos en el artículo 29 de la LCSP de los entes locales adjudicados a los ejercicios presupuestarios 2009 y 2010, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a ejercicios anteriores o posteriores que puedan estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos.

Los trabajos de campo se iniciaron a finales de junio de 2011 y concluyeron en el mes de noviembre del mismo año.

II.3. LIMITACIONES

No han existido limitaciones al alcance, habiéndose adoptado por los entes fiscalizados una actitud de colaboración.

II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe provisional se remitió al responsable del ente fiscalizado para que, en el plazo concedido de veinte días hábiles, formulara alegaciones.

Transcurrido el plazo para presentar alegaciones, la Diputación Provincial de Soria no ha efectuado ninguna alegación.

III.- RESULTADOS DEL TRABAJO

Los resultados del trabajo obtenidos de la fiscalización del procedimiento de contratación se exponen para cada centro, en este caso la Diputación Provincial de Soria y, según las áreas expuestas en el apartado II.2. ALCANCE de este informe, es decir, el procedimiento de contratación para las fases, preparación, adjudicación y ejecución, según las áreas expuestas en cada fase y el cumplimiento de las obligaciones de comunicación de su actividad contractual.

Según la información cotejada para esta Diputación, la contratación adjudicada referida al periodo 2010 fiscalizado y para los contratos que superan las cuantías del artículo 29 de la LCSP asciende a 3 contratos por importe de 2.202.344,75 euros, agrupándose según el procedimiento de adjudicación en la forma que se señala en el siguiente cuadro:

Cuadro nº 7: Importe de la muestra por procedimiento y tipo de expediente

	Tramitación ordinaria		Tramitación urgente		Total	
	Nº exptes	Cuantía	Nº exptes	Cuantía	Nº exptes	Cuantía
Procedimiento abierto	3	2.202.344,75			3	2.202.344,75
Procedimiento negociado						
TOTAL	3	2.202.344,75			3	2.202.344,75

Para la muestra se han seleccionado los tres contratos, que figuran numerados del 7 al 9 en el Anexo I de este Informe, por un importe adjudicado de 2.202.344,75 euros, lo que representa el 100,00 % de la población. De ellos 1 es un contrato de obras y los otros 2 de servicios. Los tres expedientes se han tramitado mediante procedimiento abierto, utilizando como único criterio de selección el precio en uno de ellos y aplicando varios criterios para determinar la oferta económicamente más ventajosa en los otros dos.

III.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN

El examen del cumplimiento de las obligaciones de comunicación se ha extendido a las actuaciones de los Ayuntamientos Capitales de Provincia y Diputaciones Provinciales que no han comunicado los contratos adjudicados de forma definitiva, durante el ejercicio 2009 o 2010, al Consejo de Cuentas de Castilla y León, incumpliendo lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, desarrollado por el Acuerdo 36/2009 de 11 de junio del Pleno de este Consejo.

III.1.1. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 29 DE LA LCSP EN RELACIÓN A LA REMISIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN.

Conforme al artículo 29 de la LCSP, la obligación de comunicar al Tribunal de Cuentas u órgano de fiscalización correspondiente de la Comunidad Autónoma, es decir, el Consejo de Cuentas de Castilla y León, alcanza a todos los contratos de obra, concesiones de obra pública y contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado, formalizados cuya cuantía exceda de 600.000 euros, los contratos de suministros que superen los 450.000 euros y por último los de servicios y los administrativos especiales que superen los 150.000 euros, así como las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos y extinción de los contratos indicados. Estos datos se deberán comunicar conforme a las instrucciones del Acuerdo 36/2009 de 11 de junio, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

La Diputación provincial de Soria no ha cumplido, en el ejercicio 2010, con la obligación de remitir al Consejo de Cuentas la relación de contratos afectados por el contenido del artículo 29 de la LCSP.

Solicitada información para la realización de esta auditoría, la Entidad envió una relación en la que figuraba 1 contrato de obras, por un importe total de 761.883,75 euros. Sin embargo, al cotejar estos datos con los facilitados por el Registro Público de Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda se han detectado dos contratos, por importe total de 1.440.461,00 euros, que no se han incluido en la citada relación. Por lo tanto la población total de contratos, del período auditado, que deberían haberse comunicado al Consejo de Cuentas de Castilla y León, y que al no hacerlo han incumplido el artículo 29 de la LCSP, es de 3, por un importe total de 2.202.344,75 euros. Estos contratos figuran relacionados e identificados en el Anexo II.1.

III.1.2. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 308 DE LA LCSP EN RELACIÓN A LA REMISIÓN AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

Según lo dispuesto en los artículos 308 de la LCSP, 114 del RGLCAP y la Orden EHA/1077/2005 de 31 de marzo, por la que se establecen los formatos y especificaciones de los medios informáticos y telemáticos para la remisión de datos de contratos al Registro de

Contratos del Sector Público del MEH, existe la obligación de comunicar a este Registro todos los contratos adjudicados salvo los menores.

Efectuada la comprobación de los datos comunicados por la Diputación de Soria al Registro de Contratos del Sector Público del Ministerio de Economía y Hacienda, hay que señalar que, de los 3 contratos objeto de esta auditoría, la comunicación ha sido de 2, por una cuantía total de 1.440.461,00 euros, por lo que no se ha comunicado 1 contrato por un importe de 761.883,75 euros, lo que supone el incumplimiento de dicha obligación en un 34,59%. La relación de estos expedientes no comunicados se recoge en el Anexo II.2.

III.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

A continuación se reflejan los resultados obtenidos de las pruebas efectuadas para verificar la legalidad conforme a la Ley 30/2007 de la preparación, adjudicación y ejecución de los contratos seleccionados según lo descrito en el apartado II. ALCANCE del presente informe.

III.2.1. ACTUACIONES PREPARATORIAS.

Los contratos fiscalizados ponen de manifiesto que la Diputación Provincial de Soria, con carácter general, ha iniciado la tramitación de los expedientes acreditando la justificación motivada de la necesidad específica de interés público, así como la orden de inicio. Sin embargo, en los tres contratos la orden de inicio se realiza por decreto del Presidente, cuando en el contrato nº 8 las competencias son del Pleno y en los contratos nº 7 y 9, conforme a los Pliegos y la fiscalización previa, las competencias pertenecen a la Junta de Gobierno, por lo que se incumple el artículo 93.1 de la LSCP.

Se ha elaborado el documento de Retención de crédito de ejercicio corriente por el importe total, en todos contratos examinados, sin embargo no se elaboran los documentos que reflejen los compromisos de gastos para ejercicios futuros, por lo que el sistema contable no se ajusta a la regla 11 de la OEHA 4041/2004 de 23 de noviembre. Tampoco consta, en ninguno de los tres contratos, el certificado emitido por el Interventor, establecido en el artículo 86 del R.D. 500/1990 para los gastos con imputación a ejercicios futuros, de que no se han superado los límites cuantitativos regulados en el artículo 82, del mismo texto.

Todos los expedientes examinados se han tramitado mediante procedimiento ordinario, por lo que en ninguno se ha utilizado la tramitación urgente.

En cuanto al contenido de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares establecido en la LCSP y el RGLCAP, se ha observado que:

- En el establecimiento de los requisitos mínimos de solvencia que deben acreditar los empresarios en la licitación se incumple el artículo 51.2 de la LCSP, en los tres contratos, al exigir la clasificación pero no establecer los requisitos mínimos para acreditar la solvencia económico-financiera y profesional o técnica a las empresas extranjeras.
- El Cuadro de Características del contrato nº 8, lo incluye en la Categoría 1 del Anexo II de la LCSP, mientras que le asigna un código CPV correspondiente a la Categoría 16 del citado Anexo. Además en el contrato nº 9 se ha utilizado un PCAP correspondiente al contrato de Servicios cuando de acuerdo con la nomenclatura de CPV que figura en el Pliego, trabajos de mantenimiento de carreteras, se trata de un contrato de obras según lo establecido en el Reglamento CE nº 2195/2002 de 5 de noviembre de 2002 que aprueba el vocabulario común de contratos públicos.
- En el PCAP del expediente nº 9 existe una contradicción entre el plazo registrado en el apartado F) del cuadro de características del PCAP de 2 años prorrogables por otros 2, con las anualidades del apartado C), de dicho cuadro, que divide los 200.000 euros en cuatro anualidades de 50.000 euros. (Además, para mayor confusión, utiliza el término “valor estimado” en la justificación de la necesidad que se cifra en 200.000 euros. En el contrato figuran 200.000 euros para un período de ejecución de 2 años.) Esta ambigüedad afecta al principio de transparencia del artículo 1 LCSP.
- En todos los expedientes se determina el importe máximo de los gastos de publicidad que debe abonar el adjudicatario, en cumplimiento del artículo 67.2.g) del RGLCAP. Sin embargo, en el apartado de gastos del cuadro de características del contrato nº 7, se establece en el “Importe máximo de los anuncios de la licitación y de la adjudicación” la cuantía de 200 euros, mientras que en el punto 3.2 del PCAP dentro de los “Gastos exigibles al contratista”, se establece que serán de cuenta del contratista “El importe de todos los anuncios reglamentarios de licitación y adjudicación del contrato y los demás gastos que origine la adjudicación, importe que, como máximo, ascenderá a 1.200 euros.” Esta contradicción impide conocer cual es realmente el importe máximo de estos gastos.

- En el criterio relativo a la proposición económica, del contrato nº 8, evaluable mediante fórmulas automáticas, se establece una fórmula con la que no se repartirían todos los puntos si las bajas no alcanzasen el 30% y además las ofertas que alcanzaran o superaran esa baja del 30% obtendrían la misma puntuación.
- Los criterios de adjudicación establecidos y que no son evaluables mediante fórmulas automáticas no permiten, en los contratos nº 7 y 8, valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos, lo que incumple el detalle que para los criterios de adjudicación se exige en el Artículo 134 de la LCSP e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones. También, en el expediente nº 7, se incluyen entre los criterios de valoración de las ofertas medios materiales que ya han sido tenidos en cuenta para la solvencia y valorando además como criterio de adjudicación el cumplimiento de una obligación impuesta en el Pliego.
- El PCAP del contrato nº 7, cuyo objeto es la contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras correspondientes, no recoge el momento en que se ha de realizar la fiscalización previa del gasto, incumpliendo lo establecido, para este tipo de contratos de carácter excepcional, en el artículo 108.4 de la LCSP.

III.2.2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

En uno de los contratos examinados se ha utilizado como criterio único de valoración de las ofertas el precio, habiéndose utilizado varios criterios en los otros dos, nº 7 y 8. Del examen del nº 7 hay que señalar que se ha constituido el Comité de expertos, al atribuirse a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.2 de la LCSP. En el informe técnico elaborado, por este Comité, para la valoración de los criterios de adjudicación no evaluables de forma automática no se justifica los motivos de la puntuación otorgada, conforme al artículo 134.2; dificultando la información que puedan requerir los licitadores no adjudicatarios, conforme al artículo 137.1 de la LCSP. Tampoco en el Informe de valoración del contrato nº 8 está debidamente justificada la asignación de puntos para cada criterio y licitador.

No siempre se deja constancia en el expediente de la acreditación de estar el adjudicatario al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad

Social, ya que en los contratos nº 8 y nº 9 no consta la declaración responsable de no haberse dado de baja en IAE, ni el justificante del último pago de IAE en el nº 9, conforme a lo estipulado en los artículo 49.1.d) de la LCSP y 15 del RGLCAP y la cláusula 2.10 del PCAP correspondiente.

En ninguno de los contratos consta la fiscalización del compromiso de gastos incumpliendo lo establecido en el artículo 214.2.a) del TRLHL.

III.2.3.EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

No se han solicitado prorrogas para ninguno de los contratos examinados, en dos la ejecución se ha realizado dentro de los plazos establecidos, mientras que el contrato nº 9 se ha rescindido por incumplimiento del contratista, mediante resolución de la Junta de Gobierno celebrada el 02/05/2011. Tampoco se han producido modificaciones en ninguno de ellos.

No hay constancia en el expediente nº 7, de que se haya realizado la comunicación fehaciente a la Intervención para su personación en la recepción de la obra conforme al artículo 205.2 de la LCSP ni de su asistencia a la recepción parcial de la misma, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6.1 de su PCAP, lo que no permite poder realizar la intervención material de la inversión que en cumplimiento del 214.2.d) del TRLHL. corresponde a la función interventora.

IV.- CONCLUSIONES

IV.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MEH

- 1) A efectos de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, la Diputación Provincial de Soria no ha remitido, al Consejo de Cuentas de Castilla y León, la documentación de ninguno de los 3 contratos correspondientes al ejercicio 2010, de los que legalmente estaba obligada a comunicar, por un importe total de 2.202.344,75 euros. Esto supone un incumplimiento de dicha obligación del 100,00 % para este ejercicio. (Apartado III.1.1).
- 2) A efectos de lo establecido en el artículo 308 de la LCSP la Diputación Provincial de Soria no ha remitido, al Registro de Contratos del Sector Público del MEH, la información correspondiente a 1 contrato por importe de 761.883,75 euros, lo que

representa un incumplimiento de dicha obligación del 34,59% del importe total. (Apartado III.1.2).

IV.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

- 3) Los contratos fiscalizados ponen de manifiesto que la Diputación Provincial de Soria, con carácter general, ha iniciado la tramitación de los expedientes acreditando la justificación motivada de la necesidad específica de interés público conforme al artículo 93.1 de la LSCP. No obstante, en los tres contratos la orden de inicio se realiza por Decreto del Presidente, cuando en el contrato nº 8 las competencias son del Pleno y en los contratos nº 7 y 9, conforme a los Pliegos y la fiscalización previa, las competencias pertenecen a la Junta de Gobierno.
- 4) En ninguno de los contratos examinados, todos de carácter plurianual, se han elaborado ni los documentos que reflejen los compromisos de gastos para ejercicios futuros, por lo que no se ajusta a la regla 11 de la OEHA 4041/2004 de 23 de noviembre, ni el certificado que para los gastos con imputación a ejercicios futuros se establece en el artículo 86 del R.D. 500/1990.
- 5) Por lo que respecta al cumplimiento de la normativa reguladora del contenido de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, se han observado algunas deficiencias en los contratos examinados:
 - No se especifican las condiciones mínimas de solvencia económico-financiera y técnica o profesional que han de cumplir los licitadores extranjeros, a los que no se les pueda exigir la clasificación, incumpliendo el artículo 51.2 de la LCSP. (Apartado III.2.1).
 - No coincide la categoría dada a uno de los contratos con el CPV asignado; mientras que a otro se le asigna un CPV correspondiente a un contrato de obras y se utiliza el PCAP del contrato de servicios.
 - Los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas automáticas establecidos en los contratos nº 7 y 8, no permiten valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos incumpliendo el detalle que para estos criterios exige el Artículo 134 de la LCSP e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones.

- 6) En ninguno de los dos contratos, tramitados mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el informe técnico justifica detalladamente las puntuaciones otorgadas lo que impide conocer si la adjudicación ha recaído en la oferta económicamente más ventajosa, establecida en los artículos 134 y 135.1 LCSP y va a dificultar la motivación que para la adjudicación provisional establece el artículo 135.3 de la LCSP.
- 7) De la documentación de los expedientes de contratación no siempre se puede acreditar que los adjudicatarios estuvieran al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, al no constar la declaración responsable de no haberse dado de baja en IAE, en los contratos nº 8 y nº 9, ni el justificante del último pago de IAE en este último, conforme a lo estipulado en los artículo 49.1.d) de la LCSP y 15 del RGLCAP y la cláusula 2.10 del PCAP correspondiente.
- 8) No consta en ninguno de los contratos examinados que se efectúa la fiscalización previa del compromiso de gastos, incumpliendo el artículo 214.2.a) del TRLHL. (Apartado III.2.2.).

V.- RECOMENDACIONES

- 1) La Diputación Provincial debe cumplir con la obligación de remitir la información en materia de contratación, tanto en la que ha de rendir al Consejo de Cuentas como aquella que ha de comunicar al Registro de Contratos del Sector Público del Ministerio de Economía y Hacienda, para dar cumplimiento a los artículos 29 y 308 de la LCSP.
- 2) La Diputación Provincial debe emitir, en aquellos expedientes de contratación que conlleven gastos de carácter plurianual, los documentos que reflejen los compromisos de gastos para ejercicios futuros, así como emitir los certificados que permitan aseverar que se cumplen los porcentajes establecidos en el artículo 82 del R.D. 500/1990.
- 3) La Diputación Provincial debe incluir en la redacción de los PCAP la fijación de las condiciones mínimas de solvencia económico-financiera y profesional o técnica que deben reunir los licitadores extranjeros para poder concurrir a la licitación, en los casos de exigirse la clasificación a los nacionales. También debería reforzar la objetividad de los criterios de adjudicación, incluidos en el PCAP, detallándoles y valorándoles de tal forma que se garantice el conocimiento por parte de los licitadores

de la forma en que van a ser valoradas sus ofertas y que la Mesa de Contratación asigne las puntuaciones dadas a estos criterios, dejando constancia de todo ello en el expediente, lo que redundaría en una mayor transparencia y objetividad del proceso.

- 4) La Diputación Provincial debe motivar los informes técnicos y evaluaciones de los criterios de adjudicación realizados mediante fórmulas no automáticas, para garantizar que la adjudicación ha recaído en la oferta económicamente más ventajosa, establecida en el artículo 135.1 LCSP.
- 5) En todos los expedientes de contratación deberá dejarse constancia de los certificados y demás justificantes que acrediten que el adjudicatario esta al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social conforme a la normativa vigente.
- 6) La Diputación Provincial debe garantizar el respeto de las disposiciones en materia presupuestaria y de control interno, realizando la fiscalización del compromiso del gasto de forma expresa y dejando constancia de la misma.

VI.- OPINIÓN

La Diputación Provincial de Soria cumple razonablemente con la legalidad aplicable a la contratación adjudicada en el ejercicio 2010, excepto por las salvedades que a continuación se detallan

- Incumplimiento de las obligaciones de comunicación al Consejo de Cuentas y al Ministerio de Economía y Hacienda (Conclusiones 1 y 2).
- En las actuaciones preparatorias de los contratos, no se fijan las condiciones mínimas de solvencia que deben reunir los licitadores extranjeros en los casos de exigencia de la clasificación y en la falta de cumplimiento de la normativa presupuestaria en los contratos plurianuales.(Conclusión 4 y 5)
- El incumplimiento del artículo 134 de la LCSP en cuanto a los criterios de valoración de las ofertas presentadas detallados en los Pliegos, así como la falta de detalle en el informe técnico para justificar las puntuaciones otorgadas. (Conclusión 5 y 6)

Palencia, 30 de mayo de 2012

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry

VII.- ANEXOS

I.- CONTRATOS FISCALIZADOS: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.....	24
II.-INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS.....	25
II.1. CONTRATOS NO COMUNICADOS AL CONSEJO DE CUENTAS	25
II.2. CONTRATOS NO COMUNICADOS AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL MEH	25

ANEXO I.- CONTRATOS FISCALIZADOS¹

Nº orden informe	OBJETO O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	PROCEDI-MIENTO	CLASE DE EXPTE.	FECHA ADJUDI-CACION	PRECIO DE ADJUDICA-CIÓN
7	Redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de puesta en valor y musealización de las Villas Romanas de Soria: “La Dehesa”, en Cuevas de Soria; “Los Quintanares”, en Rioseco de Soria y “Los Villares”, en Santervás del Burgo.	a	2	O	18/01/2010	761.883,75
8	Mantenimiento de los equipos de cloración de aguas de consumo humano y el control de calidad del agua...	e	2	O	11/05/2010	1.240.461,00
9	El servicio de conservación y mantenimiento de carreteras provinciales mediante la señalización horiz.....	e	1	O	27/09/2010	200.000,00
Total						2.202.344,75

¹ Datos depurados, durante la fiscalización, de la información obtenida de la certificación emitida por la Diputación y de los datos del Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda. El Nº orden informe corresponde a la relación establecida por el Consejo de Cuentas para la realización de sus trabajos :

Tipo de contrato:

- a) Obras
- b) Gestión de Servicios Públicos
- c) Suministros
- d) Colaboración Sector Público-Sector Privado
- e) Servicios
- f) Administrativos Especiales
- g) Concesión de Obra Pública

Procedimiento:

- 1) Abierto considerando únicamente el precio como criterio de adjudicación
- 2) Abierto considerando varios criterios
- 3) Restringido varios criterios
- 4) Negociado con Publicidad
- 5) Negociado sin Publicidad
- 6) Diálogo Competitivo

Clase de Expediente:

- O: Ordinario
- U: Urgente
- E: Emergencia

ANEXO II.- INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DEL MEH.

II.1. CONTRATOS NO COMUNICADOS AL CONSEJO DE CUENTAS

Nº orden informe	OBJETO O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	PROCEDI-MIENTO	CLASE DE EXPTE.	FECHA ADJUDI-CACION	PRECIO DE ADJUDICA-CIÓN
7	Redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de puesta en valor y musealización de las Villas Romanas de Soria: "La Dehesa", en Cuevas de Soria; "Los Quintanares", en Rioseco de Soria y "Los Villares", en Santervás del Burgo.	a	2	O	18/01/2010	761.883,75
8	Mantenimiento de los equipos de cloración de aguas de consumo humano y el control de calidad del agua...	e	1		11/05/2010	1.240.461,00
9	El servicio de conservación y mantenimiento de carreteras provinciales mediante la señalización horiz.....	e	1		27/09/2010	200.000,00
Total						2.202.344,75

II.2. CONTRATOS NO COMUNICADOS AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL MEH

Nº orden	OBJETO O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	PROCEDI-MIENTO	CLASE DE EXPTE.	FECHA ADJUDI-CACION	PRECIO DE ADJUDICA-CIÓN
7	Redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de puesta en valor y musealización de las Villas Romanas de Soria: "La Dehesa", en Cuevas de Soria; "Los Quintanares", en Rioseco de Soria y "Los Villares", en Santervás del Burgo.	a	2	O	18/01/2010	761.883,75
Total						761.883,75